

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que obra solicitud pendiente por resolver. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 5 de abril de 2021.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Seis (6) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

Mediante escrito vía correo electrónico la señora JANNYA LUCIA LEON BARRIOS (jannialucia1209@hotmail.com) solicitó el pago del título judicial correspondiente a la cuota alimentaria a favor del menor de edad SRL, frente a lo cual una vez revisado el portal web del Banco Agrario se observa la existencia del título judicial No. 460010001609041 por la suma de \$380.000, en consecuencia, se ordena la entrega de dicho título judicial correspondiente al No. 460010001609041 por la suma de \$380.000 a la señora JANNYA LUCIA LEON BARRIOS.

Ahora bien, se tiene que la cuota alimentaria acordada dentro del Acta de Conciliación No. 033 fechada 8 de agosto de 2018, fue de \$350.000 para dicha vigencia:

- **ALIMENTOS:** Para efecto de los ALIMENTOS, el señor **LUIS ALBERTO RONDON DUQUE**, se compromete a consignar a más tardar el día quince (15) de cada mes la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000=)**, en la cuenta No. 79230808088 de la entidad financiera BANCOLOMBIA de la que es titular **JANNYA LUCIA LEON BARRIOS**. Dicha cuota empezará a regir a partir del mes de agosto de 2018 y tendrá el incremento anual del Salario Mínimo Legal establecido por el Gobierno Nacional a partir del mes de enero de cada año.
- **VESTUARIO:** Se suprimen las cuotas extraordinarias establecidas por el Juzgado Primero de Familia de Bucaramanga, el día 01 de marzo de 2016 en la sentencia No. 053, las cuales para el año 2018 tiene un valor de **\$226.626=**, y en su defecto el

Por tanto, realizado el cálculo actuarial correspondiente, se tiene que la cuota alimentaria para la vigencia del presente año esta por la suma de \$406.755, así:

VIGENCIA	% INCREMENTO	VALOR
2018	-	\$350.000
2019	6%	\$371.000
2020	6%	\$393.000
2021	3,5%	\$406.755

En consecuencia, se EXHORTA al señor LUIS ALBERTO RONDON DUQUE, para que proceda a depositar la suma de \$406.755 teniendo en cuenta que se observa que la consignación realizada esta por debajo de la cuota alimentaria acordada, así mismo

se EXHORTA al obligado para que proceda a depositar la cuota alimentaria en la cuenta de Bancolombia No. *****08088 cuya titular es la señora JANNYA LUCIA LEON BARRIOS, tal como se acordó en el Acta de Conciliación citada.

Notifíquese,

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**895a7133dc59bc031ddf5ad97b686b2e9c593a4f9b056b1f22e521135f4e
6c18**

Documento generado en 06/04/2021 04:11:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**